



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## DECRETO MUNICIPAL N° 018/2023

### HABILITACION DE COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL DE PATENTES ANUALES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IPMAE) GESTION FISCAL 2022

LIC. JUAN CARLOS VALLES MAMANI  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
TERCERA SECCION MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ICHILO  
Yapacani, 01 de septiembre de 2023

#### VISTOS

Informe Técnico con referencia de habilitación del cobro de Impuesto Municipal de Patentes Municipales a Actividades Económicas (IPMAE) de la Gestión Fiscal 2022, según Comunicación Interna G.A.M.Y.-DMR No OF. 100/2023 de Lic. Benedicto Condori Poma DIRECTOR MUNICIPAL DE RECAUDACIONES, vía Sr. SEGUNDINO QUECAÑO ESTRADA SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO, dirigido al Lic. Juan Carlos Valles Mamani, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL, solicita expresamente la elaboración de una Norma Municipal para el cobro de Impuesto Municipal de Patentes Municipales a Actividades Económicas (IPMAE) de la Gestión Fiscal 2022 con el descuento del 20% para la gestión fiscal 2022, a partir del 01 de septiembre hasta el 29 diciembre del año 2023.

Que, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos de la ENTIDAD, mediante INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 260/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, concluye viable la aprobación del Decreto Municipal solicitada, para la habilitación del cobro de Impuesto Municipal de Patentes Municipales a Actividades Económicas (IPMAE) de la Gestión Fiscal 2022.

#### CONSIDERANDO:

El Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

El Art. 323 del texto constitucional en su Cuarta Parte, Sección 1 (POLITICA FISCAL) del capítulo III, título I define en su parágrafo I que "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria", Así mismo en su parágrafo II establece que "Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de la autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas a propuesta de sus órganos ejecutivos

Que, el numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el Artículo 283 de la CPE, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Num., 20) del Art. 302, del texto constitucional, establece como una de las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la "Creación y Administración de tasas patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el art. 9 de la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano) define en sus parágrafos III, que "Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado cuyo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas".

Que el Art. 2 de la Ley 2432 (Ley de Actualización y Mantenimiento de Valor), Del 21 de diciembre de 2002 define en su párrafo I que las Alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las Leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, en cumplimiento de las conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley Autonómica Municipal de N°37/2017, la carta orgánica municipal y demás normas conexas.

**Que.** Para el funcionamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos y Que la Disposición Adicional Primera de la Ley No 031 de julio 2010, Marco Autonomías Descentralización, facultan a los Gobiernos "La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas. En el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes se aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que, El Art 95 (Régimen Fiscal) de la Carta Orgánica Municipal, manifiesta que: El régimen fiscal municipal se sujeta a los principios de capacidad económica, equidad, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, la ley Municipal No 183 De creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani de fecha 20 de diciembre de 2016, teniendo por objeto de crear los impuestos de dominio municipal que grava a las actividades económicas de funcionamiento, publicidad y propaganda y espectáculos y recreaciones públicas, en función a las tablas de base imponible para cada actividad de acuerdo al rubro.

Que, la ley Municipal No 183 De creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani de fecha 20 de diciembre de 2016, teniendo por objeto de crear los impuestos de dominio municipal que grava contribución especial a la extracción y explotación de áridos y agregado, de acuerdo a lo establecido en la tabla de patentes.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Yapacani, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez, Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N 183/2016 (Ley Municipal Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, de 20 de diciembre de 2016), y demás normas conexas

## DECRETA:

**ARTICULO 1.** Se **AUTORIZA** habilitar el cobro de Impuesto Municipal de Patente Anual como lo establece la Ley Autonómica Municipal N°37/2017 a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani de la Gestión Fiscal 2022

**ARTICULO 2. AUTORIZAR** El cobro de Patentes Anuales correspondientes a la Gestión 2022 con el descuento del Veinte por ciento (20%) desde el 01 de septiembre hasta el 29 de diciembre del 2023. Pasada la fecha se aplicará el 100% del tributo más multas por incumpliendo de deberes formales y recargos de Ley. A continuación, se detalla el descuento





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Nº	FECHA		FORMA	DESCUENTO PORCENTUAL
	DESDE	HASTA		
1	01 de septiembre de 2023	29 de diciembre de 2023	Descuento	20%

**ARTICULO 2. AUTORIZAR** La aplicación de la Formula de la Liquidación del cobro de Patentes Anuales, Cuadro de zonificación - superficie (ZS), cuadro de publicidad y propaganda, cuadro de patentes a los espectáculos y recreaciones públicas y tabla de patentes de extracción y explotación de áridos y agregados y tabla de anexo de actividades económicas en conformidad de Ley Autonómica Municipal No 37/2017.

**ARTICULO 3.** El presente Decreto Municipal deberá cumplir la formalidad establecida en el artículo 3 de la ley 2492, quedando encargada del fiel y estricto cumplimiento la Dirección Municipal de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veinte tres.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

